

(paseo de la Castellana, 162, y Alcalá, 9 y 11), y en las Delegaciones de Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de agosto de 1989.-El Subsecretario, P. D. (Resolución de 3 de abril de 1985), el Director general de Servicios, José Luis Blanco Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

21754 RESOLUCION de 28 de julio de 1989 de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas, mediante oposición, turno libre, para la provisión de plazas de personal laboral de distintas categorías profesionales de este Departamento y Organismos Autónomos del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 235/1988, de 18 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1988, Esta Subsecretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, ha resuelto:

Primero.-Convocar las plazas vacantes que figuran relacionadas en el anexo de la presente Resolución mediante el sistema de oposición y turno libre.

Segundo.-La realización de las pruebas se ajustará a lo previsto en los títulos I y III del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, al II Convenio Colectivo único entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, diferentes Organismos Autónomos del mismo, y su personal laboral, y a las bases de convocatoria.

Tercero.-Las bases de desarrollo de la convocatoria, ubicación de las plazas y los requisitos generales para cada categoría profesional figuran expuestas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo Infanta Isabel, número 1, de Madrid, en las Direcciones Territoriales y Provinciales del Departamento, en los Gobiernos Civiles y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas.

Cuarto.-Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar mediante solicitud dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Subdirección General de Personal) y se presentarán en el Registro General del Departamento (paseo Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid), en los de las Direcciones Territoriales y Provinciales del Departamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», según modelo que se adjunta a las citadas bases.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 28 de julio de 1989.-El Subsecretario, P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

ANEXO

Categoría profesional (Denominación de la plaza)	Número de plazas	Organismo
Encargado Principal.....	1	MAPA.
Oficial 1.ª Oficios Varios (Electricista-Ascensorista).....	1	MAPA.
Oficial 1.ª Oficios Varios (Electricista).....	1	IRYDA.
Oficial 1.ª Oficios Varios (Agraria).....	1	MAPA.

Categoría profesional (Denominación de la plaza)	Número de plazas	Organismo
Mecánico-Conductor.....	2	MAPA.
Oficial 2.ª Oficios Varios (Fontanero-Cristalero).....	1	SEA.
Motorista.....	1	IEO.
Conserje-Ordenanza.....	15	MAPA.
Conserje-Ordenanza.....	2	IRA.
Telefonista.....	1	MAPA.
Telefonista.....	1	IRA.
Mozo Especializado.....	1	INIA.
Peón Agrario Especializado.....	3	INIA.
Peón Agrario Especializado.....	4	ICONA.
Peón Agrario Especializado.....	2	MAPA.
Mozo.....	14	MAPA.
Mozo.....	2	IRYDA.
Guarda-Vigilante.....	4	MAPA.
Auxiliar de Internado.....	1	SEA.
Limpiador/a.....	2	MAPA.
Limpiador/a.....	1	SEA.
Limpiador/a.....	1	ICONA.
Peón Agrario.....	1	ICONA.
Peón Agrario.....	1	INIA.

UNIVERSIDADES

21755 RESOLUCION de 6 de julio de 1989, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos (Sección Bibliotecas), de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 351/1986, de 24 de enero, y con el fin de atender a las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º 2, e), de la misma norma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos (Sección Bibliotecas), de la Universidad Autónoma de Madrid, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas por los sistemas de promoción interna y general de acceso libre, todas ellas con destino en Madrid.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a una plaza.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema de acceso libre asciende a una plaza.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a promoción interna se acumularán a las de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes de la correspondiente al sistema de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre; los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de oposición y periodo de prácticas, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que rige las presentes pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena de noviembre.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas, mediante Resolución de la autoridad convocante.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán además pertenecer, el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a Cuerpo o Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos (grupo B), y tener destino en propiedad en esta Universidad; poseer una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en algunos de los Cuerpos o Escalas anteriormente citados, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 (y 2.2, en su caso), deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno y Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, y en los Rectorados de todas las Universidades públicas del Estado. La instancia se acompañará de una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 871001.271, abierta a nombre de la Universidad Autónoma de Madrid, en el Banco Español de Crédito, en la sucursal número 1.486, «Pruebas selectivas de acceso a la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos (Sección Bibliotecas), de la Universidad Autónoma de Madrid», bien directamente o mediante transferencia bancaria.

3.3 Los aspirantes con minusvalías podrán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el correspondiente recuadro de la solicitud. Asimismo deberá solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Una vez ingresados los derechos de examen la presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Rectorado de esta Universidad, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, Campus de Cantoblanco, carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15,500, 28049 Madrid.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid dictará Resolución, en el plazo

máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y el lugar de exposición de la misma, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Rector de la Universidad convocante, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo IV a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, celebrando su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días, antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3, las posibles adaptaciones en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del entonces Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa adopción por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid (Campus de Cantoblanco), carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15,5, teléfono 397 42 28.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúa en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo establecido

en Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por el que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede el Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponer recurso de reposición, ante la autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados, deberán presentar en el Rectorado los siguientes documentos:

8.1.1 Fotocopia debidamente cotejada del título de Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

8.1.2 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

8.1.3 Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativos de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas de los aprobados, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinando la fecha de incorporación al puesto de trabajo que se le asigne provisionalmente para la realización del periodo de prácticas, que tendrá una duración de dos meses.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado, así como del certificado a que se refiere la base 7.1.

8.5 Las retribuciones de los funcionarios en prácticas se ajustarán al Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), debiendo formular la opción correspondiente en los casos previstos en dicha norma.

8.6 Transcurrido el periodo citado, la Gerencia de la Universidad emitirá un informe razonado sobre las actividades desarrolladas por los funcionarios durante el mismo.

8.7 Si el informe fuera favorable, el Rector de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de funcionarios de carrera, con el orden definitivo de puntuación, así como la relación de plazas vacantes ofertadas, determinando plazo para la toma de posesión. Los interesados deberán presentar, en el plazo de diez días naturales desde la publicación del nombramiento, la petición de destino a la vista de las vacantes.

8.8 Quienes no superasen el periodo de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, por Resolución motivada de la autoridad convocante, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 6 de julio de 1989.—El Rector, Cayetano López Martínez.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

La fase de oposición constará de cuatro ejercicios:

1. El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito y durante un plazo máximo de dos horas de un tema de carácter general, relacionado con el temario orientativo que acompaña a esta convocatoria (anexo II), elegido por el opositor entre dos temas propuestos por el Tribunal. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal.

La calificación será de cero a diez puntos, siendo necesario obtener al menos cinco puntos para tener acceso al siguiente ejercicio. Se valorará la formación general, la claridad y el orden de ideas y la facilidad de la expresión escrita.

2. El segundo ejercicio consistirá en una prueba sobre idiomas extranjeros, debiendo demostrarse por el opositor el nivel de conocimiento de, al menos, dos lenguas vivas o, en su caso, de una lengua viva y clásica.

El opositor deberá hacer constar en el recuadro «Idiomas» de la instancia el idioma que elige como principal, que siempre deberá ser una lengua viva, y el elegido como complementario, que podrá ser una lengua clásica, en el recuadro «C».

La prueba para el idioma principal consistirá en:

a) La traducción de un texto profesional, que propondrá el Tribunal con una duración de hora y media, y permitiéndose el uso de diccionario, y

b) Una lectura, por un tiempo no superior a cinco minutos, de un texto de contenido profesional, y posterior diálogo con el Tribunal en la lengua correspondiente, sobre temas conexos, por espacio no superior a diez minutos. Se permitirá cinco minutos de preparación del texto a leer.

En relación con el idioma elegido como complementario, el opositor deberá realizar un resumen o comentario oral en castellano, en un tiempo no superior a cinco minutos, de un texto escrito en dicho idioma, no superior a quince páginas, si el idioma elegido es una lengua viva; en caso de ser elegida una clásica, el ejercicio consistirá en la traducción directa de un texto no superior a cinco páginas. Para la preparación de esta prueba el opositor dispondrá de una hora, permitiéndose el uso de diccionario.

La valoración de la prueba de idioma se hará con la calificación de «apto» y «no apto», siendo excluidos aquellos opositores que fueran valorados con esta última calificación.

Los aspirantes de promoción interna pertenecientes a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Autónoma de Madrid serán eximidos de la realización de este ejercicio.

3. El tercer ejercicio consistirá en la exposición, por escrito, de cinco temas iguales para todos los opositores y elegidos al azar por el Tribunal en presencia de los aspirantes, entre los temas del programa de esta convocatoria, siendo, obligatoriamente, uno de Historia del Libro y las Bibliotecas, otro de Biblioteconomía, otro de Bibliografía y Documentación, otro de Fuentes y Archivística, y el quinto de Derecho (anexos II.2, II.3, II.4, II.5, II.6).

Los aspirantes tendrán un tiempo máximo de cinco horas para desarrollar los temas, que serán leídos ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto.

La calificación máxima para cada uno de los temas será de diez puntos, siendo necesario obtener 25 puntos en total para tener acceso al ejercicio siguiente, sin que en ningún caso la puntuación de cada uno de los temas pueda ser inferior a tres puntos. Los aspirantes de promoción interna pertenecientes a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Autónoma de Madrid desarrollarán exclusivamente los temas correspondientes al programa de Biblioteconomía, Bibliografía y Documentación y Derecho, siendo necesario obtener un total mínimo de 15 puntos.

4. El cuarto ejercicio consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, durante un período de veinte minutos, de la resolución de un supuesto práctico elegido por el opositor al azar entre los propuestos por el Tribunal para cada sesión, que deberá estar relacionado con los siguientes temas, que se indican a título orientativo:

- Orientación bibliográfica.
- Problemas de organización bibliotecaria.
- Planes de promoción de la lectura.

El opositor dispondrá de un plazo máximo de tres horas para la preparación del tema, pudiendo utilizar los textos, libros y apuntes de que considere necesarios, bien aportados por él mismo, bien los existentes en la Biblioteca del Centro, que oportunamente determine el Tribunal.

Concluida la exposición del tema, el Tribunal podrá dialogar con el candidato, durante un período máximo de quince minutos, sobre cuestiones relacionadas con el supuesto desarrollado.

La calificación será de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para considerar que ha superado el ejercicio.

5. Los ejercicios se calificarán independientemente, de acuerdo con las calificaciones expuestas en este anexo.

Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar de la celebración del mismo y antes de comenzar el siguiente, las listas con las puntuaciones de los aspirantes aprobados.

6. Para obtener el nombramiento como funcionarios de carrera, los aspirantes que superen la fase de oposición deberán seguir con aprovechamiento el período de prácticas.

La duración de dicho período de prácticas será de dos meses.

La calificación del período de prácticas será la de «apto» y «no apto» y será otorgada por el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid previo informe del Gerente.

ANEXO II

Temario orientativo del primer ejercicio

1. Problemas históricos del libro y la lectura en España.
2. Problemas históricos de las bibliotecas universitarias.
3. Situación actual de las bibliotecas universitarias en España.
4. Necesidades de información en la Universidad. La producción científica en España.
5. La biblioteca en los Estatutos de la Universidad española.
6. Universidad Autónoma de Madrid, Estatutos de la Universidad.
7. El sistema español de ciencia y tecnología. Plan Nacional de Ciencia y Tecnología. Programa horizontal de información científica y para el desarrollo tecnológico.
8. La industria editorial en España.
9. La demanda y la oferta cultural en España.
10. La industria de la información: Efectos sociales y culturales.
11. Los medios de comunicación de masas.
12. La información en el ámbito internacional. Países productores y países consumidores de información. Fronteras nacionales y libre circulación de la información. La polémica sobre el nuevo orden mundial de la información.
13. El desarrollo de las nuevas tecnologías y su impacto en la producción y difusión de la cultura.
14. El papel de la información en la sociedad contemporánea. La Administración Pública y la industria como usuarios y productores de información. Transferencia informativa y manipulación de la información.
15. Los nuevos medios de almacenamiento y transmisión de la información: Impacto económico y social. Aparición y desarrollo de la industria de la información.

Historia del Libro y las Bibliotecas (tercer ejercicio)

1. El libro y las bibliotecas en la antigüedad.
2. El libro y las bibliotecas medievales.
3. Invención y difusión de la imprenta. Los incunables.
4. La imprenta en España durante el siglo XV.
5. El libro y las bibliotecas durante los siglos XVI y XVII.
6. El libro y las bibliotecas durante los siglos XVIII y XIX.

7. El libro y la edición en el siglo XX. Situación en España.
8. Transformación y desarrollo de la biblioteca en el siglo XX. Movimiento bibliotecario anglosajón y su influencia en otros países.
9. La encuadernación y la ilustración del libro. Panorama histórico general.
10. Conservación y restauración del libro y del documento.
11. El patrimonio bibliográfico español. Normativa legal al respecto: ISBN, D.L., NIPO y Derechos de Autor.
12. El futuro del libro y las bibliotecas. Influencia de las nuevas tecnologías.
13. La industria editorial y el comercio del libro en la actualidad.

Biblioteconomía (tercer ejercicio)

1. La Biblioteconomía y la formación profesional de Bibliotecario en la actualidad.
2. Planificación de servicios bibliográficos y bibliotecarios. Sistemas de redes nacionales de información.
3. Construcción, instalación y equipamiento de bibliotecas.
4. Selección y adquisición de publicaciones, criterios, fuentes y métodos. Planes cooperativos y centralizados.
5. Proceso técnico de la información en los diversos soportes. Procedimientos manuales y automatizados.
6. Análisis de los distintos tipos de catálogos utilizados en las bibliotecas.
7. La normalización de la identificación bibliográfica: ISBD, ISBN, ISSN.
8. Principales sistemas de clasificación bibliográfica. La clasificación decimal universal.
9. Gestión y administración de bibliotecas universitarias; Programación, recursos financieros y humanos, control y evaluación de las colecciones y servicios.
10. Las bibliotecas nacionales. Su función.
11. Las bibliotecas universitarias.
12. La biblioteca universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid.
13. Las bibliotecas públicas. Organización, funciones y servicios.
14. Automatización de bibliotecas: Diversos tipos de sistemas. Panorama nacional e internacional.
15. Automatización de bibliotecas universitarias. Planificación: Fases y desarrollo.
16. Redes telemáticas de bibliotecas. Los servicios de bibliotecarios distribuidos. Catalogación compartida. Impacto de la automatización en la organización de bibliotecas.
17. Las nuevas tecnologías de la información y su empleo en los servicios bibliotecarios. El videotexto, el disco óptico y la lectura óptica.
18. La organización bibliotecaria española. Competencias de las distintas Administraciones Públicas.

Bibliografía y Documentación (tercer ejercicio)

1. Definición y objetivos de la Bibliografía. Teoría y técnica.
2. Evolución histórica de la Bibliografía.
3. Estado actual de la Bibliografía en el mundo. Control bibliográfico universal. Normalización.
4. Bibliografía de bibliografías. Concepto, fines y problemas de elaboración.
5. Bibliografías generales. Concepto, fines y problemas de elaboración.
6. Bibliografías de materiales especiales. Concepto, fines y problemas de elaboración.
7. Bibliografías nacionales. Concepto, fines y problemas de elaboración.
8. Catálogos colectivos.
9. Bibliografías de manuscritos, incunables y raros.
10. Bibliografías de publicaciones periódicas.
11. Bibliografías de publicaciones oficiales.
12. Bibliografías comerciales.
13. Los servicios de referencia e información bibliográfica: Concepto, funciones y evaluación.
14. Formación de usuarios. Tipología, con especial referencia a las bibliotecas universitarias.
15. La biblioteca especializada y el centro de documentación. Organización, funciones, gestión y evaluación de los mismos.
16. El documento primario. Sus clases. El documento secundario.
17. Análisis documental. Indización.
18. Lenguajes documentales.
19. El Thesaurus. Elementos, construcción y mantenimiento.
20. Tipos de resúmenes y normas para su elaboración.
21. Base y banco de datos. Principales sistemas de información automatizada.
22. Recuperación de la información. Búsquedas retrospectivas y D.S.I. Procedimientos manuales y automatizados.
23. La organización de la información y documentación científica en España. Centros y servicios existentes.

24. Industria de la información: Productores, distribuidores y redes de transmisión de datos. La situación a nivel nacional e internacional.
25. Bibliometría. La investigación en el campo de la documentación e información científica.
26. La Disponibilidad Universal de Publicaciones. Acceso al documento. Préstamo bibliotecario.
27. Organizaciones internacionales al servicio de las bibliotecas y centros de documentación: IFLA, FID, ISO.
28. La cooperación internacional. El programa UNISIST. Los programas de la IFLA: PAC, UAP, UBCIM, UDT.

Fuentes y Archivistica (tercer ejercicio)

1. Repertorios bibliográficos, manuales y revistas de Archivistica y Ciencias Auxiliares.
2. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las Cancillerías de Aragón y Castilla.
3. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Administración Pública de los siglos XVI a XVIII.
4. Fuentes documentales y bibliografías para el estudio de la Administración Pública de los siglos XIX y XX.
5. Concepto de archivo y archivística. Tipos de archivos.
6. El proceso documental: Ingresos, transferencias y selección.
7. Sistemas de clasificación y ordenación de documentos.
8. Descripción de fondos: Guías, inventarios, catálogos e índices.
9. La accesibilidad documental: Aspectos legales y consultas.
10. Soportes documentales: Tipos y causas físico-químicas y biológicas de alteración.
11. El archivo como centro de conservación: Edificio, depósitos e instalaciones.
12. Medidas de prevención y corrección de agentes degradantes ambientales.
13. Etapas de un proceso de restauración de documentos gráficos. Medios y procedimientos.
14. Reprografía, microformas y microfilmes.
15. El sistema de archivos españoles.
16. Los sistemas de información archivística.
17. Dimensión internacional de los archivos.
18. La informática aplicada a los archivos. El plan de informatización de los archivos.
19. Conceptos generales de documentación aplicada a los archivos.
20. El archivo universitario.

Derecho (tercer ejercicio)

A) Gestión de personal y gestión financiera.

1. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Programación. Registros de Personal y oferta de empleo público.
2. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios.
3. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.
4. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Especialidades en su régimen jurídico.
5. El presupuesto. Concepto y clases. El presupuesto del Estado. Su estructura. El ciclo presupuestario.
6. Los créditos presupuestarios. Modificación de los créditos iniciales. Créditos presupuestados. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de crédito. Anticipos de Tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de crédito. Ingresos que generan crédito.
7. Las cuentas de la contabilidad pública. Tesorería, rentas públicas y gastos públicos. Cuentas de obligaciones diversas. La Cuenta General del Estado.
8. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público en España. Clases. Especial referencia del control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.
9. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias, corrientes y de capital. Gastos de Inversión. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pago «en firme» y «a justificar». Justificación y libramientos.
10. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

B) Procedimiento administrativo.

11. El procedimiento administrativo (I): Concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores.

12. El procedimiento administrativo (II): Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.
13. Los procedimientos administrativos en vía de recursos administrativos. Clasificación y regulación actual.
14. La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.

C) Organización del Estado y de la Administración Pública.

15. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
16. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.
17. El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.
18. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado, Subsecretarios, Secretarios generales y Directores generales. Otros órganos de la Administración Central. La Administración Periférica.
19. El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. Estatutos de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas. La Administración Local: Provincia y municipio. Otras entidades de la Administración Local.

D) Legislación.

20. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. El patrimonio documental y bibliográfico. Los archivos, bibliotecas y museos. La declaración de bienes de interés cultural. La protección de los bienes muebles e inmuebles. Las medidas de fomento. El Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley de Patrimonio Histórico Español. Los órganos colegiados. Los instrumentos administrativos. La transmisión e exportación de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español.
21. La Administración Educativa española. El Ministerio de Educación y Ciencia, competencias, estructura orgánica, con especial referencia a la enseñanza superior y universitaria.
22. La Ley de Reforma Universitaria. El Estatuto de la Universidad Autónoma de Madrid.

ANEXO III

Tribunal calificador

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don José Calleja Pardo, Vicerrector de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid, por delegación del Rector.

Vocales:

1. Doña Pilar Alcalá Cortijo, perteneciente al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, como representante de la Universidad.
2. Doña Concepción Alvaro Bermejo, Titulada Superior especializada del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, como representante de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.
3. Doña Josefa Delgado Abad, perteneciente al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, como representante de la Dirección General de la Función Pública.
4. Doña María del Carmen Puerta Fernández, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid, como representante de la Junta de Personal de la citada Universidad.

Suplentes:

Presidente: Don Tomás Palencia Ortiz, Vicegerente de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales:

1. Doña Isabel Belmonte, perteneciente al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, como representante de la Universidad.
2. Doña Carmen Galbán Ferrús, Titulada Superior de Investigaciones Científicas, como representante de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.
3. Doña María del Carmen Díez Hoyo, perteneciente al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, como representante de la Dirección General de la Función Pública.
4. Don José Luis Feijoo Pérez, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid, como representante de la Junta de Personal de la citada Universidad.

ANEXO IV

Don/ña
 con domicilio en
 y documento nacional de identidad número
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala que
 no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a ... de de 198..

21756 RESOLUCION de 20 de julio de 1989, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y con el fin de atender a las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Alcalá de Henares, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; los Estatutos de la Universidad de Alcalá de Henares, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de noviembre de 1989.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o los tres primeros cursos completos de Licenciatura o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, y en los Rectorados de todas las Universidades públicas del Estado. A la

instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en el Rectorado de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Rector de la Universidad.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de solicitud. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30/1104-G del Banco Exterior de España (oficina principal de Alcalá de Henares), o en cualquiera de sus sucursales a nombre de «Pruebas Selectivas para Ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas», bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado Banco, acreditativo del pago de los derechos o irá acompañada del resguardo acreditativo de transferencia, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En dicho caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Rector de la Universidad de Alcalá de Henares dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el Rector de la Universidad convocante, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares y suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.